

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXV

Número 1.238

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

Las casas comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el Boletín Oficial

DISPONIBLE

Clemente Rocabert Vila
CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

::: DE VINOS FINOS :::

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

Manuel Díaz Muriel

CONTRATISTA DE OBRAS

Canalejas, 6

Teléfono, 514

AGUAS

SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA

PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.^a S. L.

CEUTA

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } **IBÁÑEZ**
TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

CORRIAT

CAMISERIA Y CALZADO

DE LUJO

José Antonio, 25

Teléfono, 107

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

DISPONIBLE

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

Jueves 6 de Julio 1950

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción anual.....	50,00	Pesetas
Número suelto.....	1,00	«
Edictos Oficiales.....	1,00	« línea.
Avisos particulares.....	1,00	« «
Anuncios comerciales (dozavo página) ...	30,00	« anuales.

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de doce a catorce horas, excepto miércoles y sábados.

Horas de consulta del Sr. Secretario:
De 11 a 13.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 10 a 13 y 30

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 y 30 a 13 y 30.
Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 14 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

184

Extracto del acta de la sesión ordinaria de 1.^a citación celebrada por la Comisión Permanente, el día 28 de Marzo de 1950.

Señores: Alcalde-Presidente, don Francisco López Bravo; Tenientes de Alcalde, don Luis Sánchez-Blanco y S.-Blanco, don Oceano Mateo López, don Francisco Cutilla Rubio, don Enrique Reyes Becerra, don Enrique Catalán Tanco, don José Fernández Verdú; Secretario, don Alfredo Meca y Romero; Interventor, don Diego S. de Mora y Guerrero.

Se abre la sesión a las trece y cuarenta y cinco horas, aprobándose el Acta de la anterior.

Punto Primero.—Queda la Permanente entera de las disposiciones oficiales publicadas después de la última sesión Acordándose el cumplimiento de las que afectan a este Ayuntamiento.

Punto Segundo.—Vistos los informes emitidos por la Comisión séptima, la Permanente, por unanimidad Acordó:

1.º—Autorizar a Francisco Olalla García para que pueda instalar un puesto para la venta de carbón en la calle Santander, núm. 1.

2.º—No autorizar a Encarnación Navero Vázquez la instalación de un puesto para la venta de

carbón en la Almadraba, por ser muy numerosos los puestos de esta clase que ya existen.

3.º—Conceder permiso provisional para la venta ambulante de leche a don Juan García Martín.

4.º—Renovar para el actual año el permiso que tiene concedido Guillermo Lledó Sánchez para la venta de frutas y verduras y otros en un kiosco en la calle de Peligros.

5.º—Autorizar a Abselám Ben Faddal Karruch para que pueda exportar pescado a la Cábila de Anyera.

6.º—Conceder a Francisco Belmonte García el usufructo del puesto núm. 141 del Mercado Central, para la venta de aves sacrificadas.

7.º—Conceder a Abselám Ben Si Lachmi el puesto núm. 12 del Mercadillo de Villa Jovita, para la venta de frutas y verduras.

8.º—Desestimar escrito de la Empresa de Autobuses de Jadú que solicita ocupar parte del local concedido al Sindicato de Transportes en la fachada posterior del Mercado Central, en atención a que estos locales se destinan a industriales que se dedican a la venta de sus mercancías y productos; inviándose a la Delegación Comarcal Sindical para que deje sin efecto la concesión hecha por el Sindicato aludido, que en todo caso ha debido obtener la previa autorización del Ayuntamiento para que la Empresa citada se estableciese en parte del local.

9.º—Desestimar el ofrecimiento que hace don José María Morilla para tomar por dos años la tabla reguladora de carnes del Mercado Central de Abastos, no porque no ofrezca garantías, sino porque exige la concesión de cupos especiales de ganado para el funcionamiento de aquél y no pueden concederse privilegios especiales al puesto regulador, que debe abastecerse al igual que todos los demás lo hacen.

10.—Visto el ofrecimiento de don Adolfo Orozco García rebajando a 20.200 pesetas el precio inicial de un frigorífico con motor de 3/4 HP. y siendo aun superior dicha cantidad a la que el Ayuntamiento puede disponer para la adquisición directa, que se saque urgentemente a concurso el frigorífico, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, al que ofrece el Sr. Orozco y cuya adquisición es muy necesaria para el puesto regulador de carnes.

Con este motivo son varios los Sres. de la Permanente que hablan de la conveniencia de poner inmediatamente en marcha el citado puesto regulador, indicando la Presidencia lo procedente que es concretar bien todos los puntos que al mismo se refieren para que la puesta en marcha no sea entorpecida luego por cualquier causa, encargándose al señor Presidente de la Comisión séptima que presente una propuesta de reglamento para el tan repetido puesto regulador.

Punto Tercero.—De conformidad con la pro-

puesta de la Alcaldía, que obra en el expediente respectivo, la Permanente, por unanimidad Acordó imponer al Vigilante nocturno, Rosendo Almenta Chacón, multa equivalente a un día de la gratificación que disfruta, por embriaguez, con anotación en su hoja de servicios.

Punto Cuarto.—De conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal la Permanente, por unanimidad Acordó que para poder incorporar al presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para el actual año, tanto en gastos como en ingresos, las cantidades pendientes de pago y de cobro, respectivamente al 31 de diciembre de 1949, en el concepto de resultados de dicho ejercicio, formándose con ello el presupuesto refundido que marca el límite en los gastos a realizar y los ingresos calculados para el año 1950, se preste conformidad a la liquidación del presupuesto ordinario del año anterior, de la que se deducen los siguientes resultados:

Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1949	1.291.298,86	1.291.298,86
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.	1.886.784,29	
Existencia en dicha fecha según arqueos . . .	747.789,58	2.634.573,87
Superávit que ofrece esta liquidación.		1.343.275,01

De cuyo superávit hay que tener presente que la cantidad de un millón de pesetas se encuentra pendiente de resolución del recurso interpuesto ante el Tribunal Supremo contra resolución de la Dirección General de Propiedades. La aprobación de esta liquidación se hace sin perjuicio del examen y discusión de la cuenta general que en su día se haga y a la cual se unirán los documentos de aquella.

Punto Quinto.—Vista la propuesta de Secretaría, la Permanente por unanimidad Acordó efectuar corrida de escala en la de la Sección Administrativa de empleados de este Ayuntamiento, con motivo del fallecimiento del Jefe de Negociado de 3.ª, don Manuel Cazalla Verdier, y en virtud de la cual ascienden, a Jefe de Negociado de 3.ª don Rafael Matres Calvo y a Oficial 1.º don Juan Vivas Ferrer, con efectos desde el día 21 de los corrientes.

Al declarar la vacante que se produce por este motivo, Se Acordó que por la Comisión sexta, y con la posible prontitud, se estudie si es conveniente o no cubrir la vacante y proponga en consecuencia.

Visto escrito del Sr. Arquitecto Municipal, por unanimidad Se Acordó se efectúen reparaciones en la carretera de acceso a la Barriada del Príncipe, por importe de 2.000 pesetas, para dejarla en las mejores condiciones posibles para la próxima Semana Santa. También se indica por la Presidencia la con-

veniencia de estudiar la posibilidad del arreglo y habilitación de la otra carretera que desde dicha Barriada conduce a la general Ceuta-Tetuán.

Dada lectura a escrito del Sr. Arquitecto, por unanimidad se Acordó aprobar presupuesto importante mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos para obras de pavimentación provisional de una faja de terreno en la calle del General Delgado Serrano, en su unión con la de Camoens, y desviación de acera y recomposición de calzada en la esquina del Salón Apolo.

Expedidas por el Sr. Arquitecto, por unanimidad se Acordó: Aprobar el pago de las siguientes certificaciones de obras:

1.^a—Parcial de cinco mil ochocientos pesetas a favor de don Francisco de los Santos García, por obras adicionales a las de Ampliación de las Oficinas Municipales.

2.^a—Parcial de mil pesetas a favor de don Andrés García Cabello, por obras de pintura y otras en la Escuela de Niñas de la Barriada del Príncipe.

Seguidamente se dá lectura a una carta de la Revista Africa, suscrita por su redactor, Juan Sánchez de Molina, en la que solicita una ayuda para confección del número 100 de la misma. La Permanente, Acordó manifestar a la expresada Revista que concrete la cantidad que solicita, para poder resolver en consecuencia.

Se dá lectura a un informe que emite la Comisión quinta en escrito que con carácter urgente remite el Jefe de Limpieza, relativo a reposición de cubiertas y cámaras para un autocamión del Servicio. La Permanente, por unanimidad Acordó que se adquieran cuatro cubiertas de 32 x 6, con sus correspondientes cámaras para el autocamión CE. 1.611, por importe total de cinco mil novecientos sesenta pesetas.

Dada lectura al acta del concurso para adquisición de 250 pares de botas para personal municipal, la Permanente, por unanimidad Acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa a favor de don José Valero Gómez, que ofrece construirlos a medida y al precio de ciento ochenta y siete pesetas el par, por no haberse producido reclamaciones contra aquélla.

También se dá lectura a acta del concurso para el arriendo de la Plaza provisional de Toros. La Permanente, par unanimidad Acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha al único ofertante, don Francisco Romero Rodríguez, que se compromete a cumplir todas las condiciones dictadas y la celebración de espectáculos taurinos en los cuales actuará un matador de toros del grupo especial, otro del grupo 1.º y otro del 3.º; un novillero del grupo 1.º y dos del grupo 2.º; satisfaciendo al Ayuta-

miento la cantidad de quince mil pesetas por el concepto de arriendo.

Punto Sexto.—Previo exámen de las respectivas cuentas, por unanimidad se Acordó aprobar el pago de las mismas.

Punto Séptimo.—El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Permanente que con motivo del cumplimiento Pascual por parte de los reclusos de la Cárcel del Sarchal, entregó a la misma un donativo de cuatrocientas pesetas. La Permanente, por unanimidad Acordó prestar conformidad a esta iniciativa de la Presidencia.

También el Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Permanente su intención de promulgar un Bando reglamentando la circulación de vehículos por la población, señalando las innovaciones más fundamentales del mismo, entre las que figuran la dirección única por las calles José Antonio Primo de Rivera, Camoens y Falange Española, así como la circulación de camiones. La Permanente Acordó quedar enterada y conforme con lo expuesto, recabándose, como ha dicho la Presidencia, la cooperación de la Autoridad Militar.

Continúa el Sr. Alcalde para dar cuenta de una reunión que ha tenido en su despacho con los Médicos de A. P. D. a los que ha pedido su colaboración para cortar los excesivos gastos que se ocasionan en la asistencia médica, pues aunque es lógico que el Médico intente por todos los medios procurar la salud de los enfermos a su cargo, también han de tener en cuenta la situación del Ayuntamiento, que debe atender convenientemente a otros muchos servicios y no puede dedicar exclusivamente su presupuesto en las atenciones de la Beneficencia. Por ello, ha recomendado que los Médicos interesados se reúnan bajo la Presidencia del Sr. Rovayo, Médico Director de los Establecimientos Benéficos Municipales para proponer la inclusión en el petitorio oficial de cuantos medicamentos se reputen como indispensables. La Permanente queda enterada.

También se dá cuenta, y queda enterada la Permanente de telegrama del Excmo. Sr. don José Enrique Varela Iglesias, Alto Comisario y Gobernador General en el que agradece la felicitación que se le dirigió con motivo de la celebración de su fiesta onomástica, levantándose la sesión a las catorce y cuarenta y cinco horas.

Aprobado en sesión de 11 de Abril de 1950

EDICTO

El Alcalde de Ceuta.

HACE SABER: Que por acuerdo de la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, adoptado en sesión del día veinte del actual mes de Junio, y de conformidad con lo establecido en las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del año 1939, y Ley de 17 de Julio de 1947, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales, contando para ello con la autorización de dicho Ministerio, se convoca oposición para cubrir dos plazas de Oficiales segundos de la Sección Administrativa del Cuerpo de Funcionarios Municipales de este Ayuntamiento, y aquellas que puedan ocurrir hasta el día en que se celebre la oposición, procediéndose para ello con arreglo a la siguiente

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prevenido en los artículos 97 del Reglamento General de 23 de Agosto de 1924, 14 especial de la Sección Administrativa arriba citada y órdenes y Ley también mencionadas, se convoca oposición para cubrir dos plazas de Oficiales segundos de la Sección Administrativa del Cuerpo de Funcionarios Municipales de este Ayuntamiento, y aquellas de la misma clase que puedan ocurrir hasta el día de la celebración de la oposición, dotada con el haber de once mil pesetas anuales y quinquenios, del 10 por 100, hasta un máximo de ocho.

Los ejercicios a que se someterán los opositores serán tres: el primero consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo de tres horas, de un tema de amplio concepto sobre principios municipalistas o sobre cultura general referida a España, y que será determinado por el Tribunal, secretamente, en el acto de constituirse para comenzar los ejercicios.

El segundo consistirá en desarrollar cada opositor, verbalmente, tres temas sacados a la suerte de los cincuenta y seis que figuran en el programa de 30 de Octubre de 1939, que inserta a continuación, con las ampliaciones que también se indican, en la forma que a renglón seguido se determina:

Un tema para los comprendidos entre los números uno al dieciseis, inclusive, que comprenden la parte general u orgánica del programa.

Otro para los comprendidos entre los números diecisiete al treinta y tres, inclusivos, comprensivos de la parte municipal jurídica.

Y el tema tercero, entre los números treinta y cuatro al cincuenta y seis, que comprenden la parte económica y la de organización provincial.

El tercero y último ejercicio, que será general para todos los opositores, consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema sacado a la suerte entre los dieciseis que también quedan relacionados a continuación, concediéndose a tal efecto un plazo de tres horas.

Dichos ejercicios tendrán lugar ante un Tribunal formado por el señor Alcalde, o Gestor en quien delegue, como Presidente; actuando como Vocales los siguientes señores: El Presidente de la Comisión de Personal, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de la Dirección General de Administración Local, dos catedráticos o profesores designados por la Dirección del Instituto de Segunda Enseñanza de esta localidad, el señor Interventor Municipal, o funcionario en quien recaiga su delegación, y el Jefe del Negociado de Personal, que actuará de Secretario.

Este dicho Tribunal se constituirá en estas Casas Consistoriales el día que oportunamente se fijará para efectuar el sorteo de los aspirantes, empezando los ejercicios cuando el mismo decida y pudiendo fijar cada día las horas para el siguiente, si ello es necesario.

El número de puntos de calificación por cada miembro del Tribunal será: de uno a diez puntos en el ejercicio primero; de uno a cinco puntos en cada tema, que hacen quince puntos en total para el ejercicio oral; y de uno a cinco puntos en el tercer ejercicio; requiriéndose, para ser aprobado, que el opositor reúna en cada calificación las tres cuartas partes de la suma total del máximo de puntos que pueda conceder los componentes del Tribunal.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará la propuesta reglamentaria al Ayuntamiento, para que efectúe el nombramiento, según se establece en el artículo 45 del Reglamento de 10 de Julio de 1924.

Por así disponerlo la Ley de 17 de Julio de 1947, esta vacante será cubierta en turno libre.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles de Oficina, durante el plazo de cuatro meses, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias deberán acompañarse: certificado de acta de nacimiento que acredite tener cumplidos los 21 años de edad y no rebasar los 41; certificado de antecedentes penales; certificado de la Policía Gubernativa acreditativo de la conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, certificado médico que acredite que el opositor se encuen-

tra en perfectas condiciones para el desempeño del cargo.

Para poder tomar parte en esta oposición, además de la expresa condición de ser español, es indispensable el estar en posesión de un título académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aún cuando éstos últimos no ostenten título académico.

Los aspirantes femeninos, además deberán acreditar hallarse dentro de las condiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Los aspirantes abonarán por dechos de examen la cantidad de treinta pesetas, que ingresarán en la Caja Municipal mediante recibo, que deberán presentar en el acto del sorteo y sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la oposición,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 26 de junio de 1950

Francisco López Bravo

Programa mínimo para el Ejercicio Teórico para Oposiciones de Funcionarios Administrativos (Oficiales 2.º)

PARTE PRIMERA

Organización y fundamentos del nuevo Estado Español

TEMA I.—Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estatuto y medios para realizarlas.

TEMA II.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

TEMA III.—Ministerios, Centros directivos que de ellos dependen y servicios que le incumben.

TEMA IV.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda y Reconstrucción.

TEMA V.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales, en las Provincias y Municipios.

TEMA VI.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

TEMA VII.—Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

TEMA VIII.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de leyes láicas.

TEMA IX.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización sindical.—Magistratura del Trabajo.

TEMA X.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex-combatientes.—Consideración que merecen los ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

TEMA XI.—Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matriculas y becas.—Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

TEMA XII.—Orden Público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

TEMA XIII.—Breve idea de la política financiera del nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de Delitos Monetarios.

TEMA XIV.—Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de Abastecimiento.

TEMA XV.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

TEMA XVI.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contenciosos-administrativos.—Cuándo proceden y ante quien se interponen.

PARTE SEGUNDA

Derecho Administrativo Municipal

TEMA XVII.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—

Agrupación intermunicipal: Objeto y modo de construirla.

TEMA XVIII.—Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

TEMA XIX.—De la población, clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

TEMA XX.—Padrón Municipal; concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjeros en relación con el Municipio.

TEMA XXI.—Organismos municipales, en general.—Consejo abierto.—Régimen de carta.

TEMA XXII.—Gobierno por Comisión y por Gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

TEMA XXIII.—Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores; sus facultades.—De los Concejales.

TEMA XXIV.—De la intervención vecinal por Referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Exámen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

TEMA XXV.—Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

TEMA XXVI.—De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

TEMA XXVII.—Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales; clasificación de los mismos.—Requisitos para su enagenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

TEMA XXVIII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Exámen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

TEMA XXIX.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

TEMA XXX.—Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.

TEMA XXXI.—Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio sumministrativo y su aplicación.

TEMA XXXII.—Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

TEMA XXXIII.—Idea general del Régimen de Tutela.—Régimen especial motivado por la guerra, adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

PARTE TERCERA

Hacienda Municipal y Organización Provincial

TEMA XXXIV.—De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

TEMA XXXV.—Recursos que constituyen la Hacienda Municipal.—Exacciones.—Tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

TEMA XXXVI.—Contribuciones especiales.—Su imposición.—Idea general.

TEMA XXXVII.—Derechos y tasas.—Sus clases.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Derechos y tasas por prestación de servicios.

TEMA XXXVIII.—Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargo sobre contribuciones a impuestos del Estado.—Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio o profesiones.—Contribución de Usos y Consumos.

TEMA XXXIX.—Arbitrios sobre terrenos inculcos.—Concepto general.—Arbitrios sobre incremento del valor de los terrenos.—Idea general.—Sobre quien recae el arbitrio.—Arbitrio sobre altura de edificios.—Concepto general.

TEMA XL.—Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

TEMA XLI.—Arbitrio sobre inquilinato.—Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos.—Noción del arbitrio sobre Pompas Fúne-

bres.—Arbitrios sobre solares.—Concepto general.—Quiénes están sujetos y quiénes exentos.

TEMA XLII.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.—Arbitrio sobre importación de mercaderías.—Tarifas y normas para la recaudación y administración.—Régimen de devoluciones y régimen de tránsito.—Defraudación y penalidad.—Procedimiento.—Otras consideraciones sobre este arbitrio.

TEMA XLIII.—Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.—Arbitrios sobre espacios sin acera.—Arbitrios sobre calles de dominio particular.—Arbitrios sobre apertura, traspaso y traslado de establecimientos.—Arbitrios sobre perros.—Timbres municipales.

TEMA XLIV.—Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

TEMA XLV.—Organización Provincial.—Territorio de las provincias: subdivisión. Organos de la Administración provincial.—Gobernadores Civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

TEMA XLVI.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

TEMA XLVII.—Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

TEMA XLVIII.—Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidad y sanciones.—Recursos contra las mismas.

TEMA XLIX.—Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

TEMA L.—Presupuestos provinciales; clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

TEMA LI.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Con-

tribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

TEMA LII.—Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuestos de Cédulas personales.—Personas sujetas y exentas.—Tarifas.—Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Coordinación del Servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

TEMA LIII.—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

TEMA LIV.—Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.

TEMA LV.—Exposición del sistema métrico decimal.—Medida de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

TEMA LVI.—Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

NOTA.—El artículo 53 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales dispone la supresión, entre otras, de las siguientes imposiciones, que en ningún caso podrán ser utilizadas por las Corporaciones dichas: Los arbitrios sobre inquilinato, sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución industrial o de Comercio, sobre los terrenos incultos, y el Repartimiento general.

Como quiera que los expresados constituían parte o totalidad de los temas números 38, 29, 41, 42, y 43, al objeto de que estos temas no queden suprimidos en su totalidad, se han sustituido por otros arbitrios comprendidos en las Ordenanzas vigentes de este Ayuntamiento y que encajan perfectamente en el programa, usando para ello de la facultad que concede el párrafo 2.º del artículo 4.º de la O. de 30 de Octubre de 1.939.

TEMAS PARA EL EJERCICIO PRACTICO

TEMA I.—Acta de una sesión ordinaria de segunda citación que celebre el Ayuntamiento de Ceuta, en la que se tomarán unos acuerdos por unanimidad, otros por votación ordinaria y otros por votación quórum.

TEMA II.—Acta de una sesión extraordinaria que celebre el Ayuntamiento Pleno en materia de su incubencia.

TEMA III.—Expediente de multa por infracción de cualquiera de las Ordenanzas municipales, incluso con la diligencia de notificación.

TEMA IV.—Expediente de información testifical para acreditar la pérdida de una licencia absoluta.

TEMA V.—Expediente para ejecutar una obra (un edificio para Instituto de Enseñanza Superior Hispano-Marroquí) por cuenta del Ayuntamiento.

TEMA VI.—Expediente para adquirir por concurso cinco máquinas de escribir.

TEMA VII.—Informe de recurso de reposición, precisando la fecha de entrada del escrito, la del informe, la del acuerdo municipal y la de su notificación: Variantes: que se interponga después de los quince días y que el acuerdo recurrido haya creado derecho a favor de un tercero.

TEMA VIII.—Expediente de reclusión de un demente en Hospital Psiquiátrico Provincial.

TEMA IX.—Expediente de expropiación en que se formule oposición hasta resolución en vía gubernativa y recurso procedente.

TEMA X.—Expediente instruido a petición de un propietario para declarar la ruina de una finca de su propiedad, a efecto de desahucio de los inquilinos.

TEMA XI.—Expediente de inclusión de la finca X en el Registro Público de solares e inmuebles de edificación forzosa.

TEMA XII.—Expediente de demanda de venta forzosa de solares e inmuebles para ser edificados con destino a viviendas.

TEMA XIII.—Expediente completo de habilitación de crédito.

TEMA XIV.—Expediente completo de suplemento de crédito.

TEMA XV.—Expediente por defraudación (incluso Junta Administrativa).

TEMA XVI.—Expediente de contribución especial para una obra o servicio.

186

EDICTO

El Alcalde de Ceuta

HACE SABER: Que por acuerdo de la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, adoptado en sesión del día veinte del actual, y de conformidad con lo establecido en las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales, se convoca oposición para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de tercera

clase de la Sección Administrativa del Cuerpo de Funcionarios municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas y quinientos del diez por ciento; hasta un máximo de ocho, y también aquéllas vacantes que puedan ocurrir hasta el mismo día en que el Tribunal de examen celebre su primera reunión.

Los ejercicios a que se someterán los opositores, en cumplimiento del párrafo 2.º del apartado 3.º de la Orden primeramente citada serán dos: El primero teórico-oral y el segundo práctico escrito.

El teórico-oral consistirá en desarrollar cada opositor verbalmente, dos temas sacados a la suerte de los veinticuatro que figuran en el programa que se inserta a continuación, con las ampliaciones que también se indican, en la forma que a renglón seguido se determina:

Un tema para los comprendidos entre los números uno al doce inclusive, que comprenden los fundamentos y organización del Estado Español y organización provincial.

Otro para los comprendidos entre los números trece al veinticuatro, inclusivos, que comprenden la organización municipal.

El ejercicio práctico escrito constará de cuatro partes: La primera consistirá en escribir al dictado un trozo de una página, sacada a la suerte, de un libro de prosa; y en analizar gramaticalmente uno de los párrafos del dictado citado, que señalará el Tribunal.

Terminado éste, los concursantes harán el de las operaciones aritméticas, que consistirá en efectuar una división de números enteros en la que el divisor sea un número de cuatro cifras; una multiplicación de decimales y una suma o resta de números fraccionarios.

La tercera parte que será, como las dos precedentes, común para todos los opositores, tendrá por objeto redactar a máquina un documento sacado a la suerte de entre los comprendidos en la relación que figura a continuación de este Edicto.

La cuarta parte consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos el texto común que sea facilitado por el Tribunal, teniéndose en cuenta para la puntuación la velocidad y la limpieza de la escritura.

Estos ejercicios tendrán lugar ante un tribunal formado por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; actuando de Vocales los siguientes señores: El Presidente de la Comisión de Personal, el Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue; el Sr. Interventor Municipal, un representante de la Dirección General de Administración Local y dos Catedráticos o Profesores designados por la Dirección del Instituto de Enseñanza de esta Ciudad, actuando de Secretario el Jefe del Negociado de Personal.

Este Tribunal se constituirá en estas Casas Consistoriales el día y hora que oportunamente se fijará para efectuar el sorteo de los aspirantes, empezando los ejercicios cuando el mismo decida y pudiendo fijar cada día las horas para el siguiente, si ello es necesario.

El número de puntos de calificación por cada miembro del Tribunal será de cero a cinco puntos en cada tema oral, requiriéndose para ser aprobado que el opositor reúna las tres cuartas partes de la suma total del máximo de puntos que pueden conceder los componentes del Tribunal.

En el ejercicio práctico escrito podrán conceder igual número de puntos en cada una de las cuatro partes de que consta el ejercicio, y la suma de ellos dará el número total de puntos obtenidos en este segundo ejercicio.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará la propuesta reglamentaria al Ayuntamiento para que efectúe el nombramiento, si así procede.

Por así disponerlo la Ley de 17 de julio de 1947, esta vacante será cubierta en turno libre.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de tres meses que empezará a contarse desde el siguiente día en que el anuncio de esta convocatoria aparezca inserto en el Boletín Oficial del Estado, no dándose nuevo plazo para completar documentaciones.

A las instancias deberán acompañarse: certificado de acta de nacimiento, para acreditar ser mayor de dieciocho años, sin exceder de los treinta y cinco. Certificado de la Policía Gubernativa, acreditativo de la conducta y adhesión al G. M. N. Certificado de antecedentes penales. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y Certificado médico que acredite que el opositor se encuentra en condiciones perfectas para el desempeño del cargo.

Los aspirantes femeninos, además deberán, acreditar hallarse dentro de las condiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Abonarán también, por derechos de exámen, la cantidad de veinticinco pesetas, que ingresarán en la Caja Municipal, mediante recibo que deberá presentar en el acto del sorteo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 22 de junio de 1950

Francisco López Bravo

Programa mínimo para el Ejercicio Teórico para oposiciones de Auxiliares Administrativos de Tercera Clase

PARTE PRIMERA

Organización y fundamentos del nuevo Estado Español y organización Provincial

TEMA I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

TEMA II.—Falange Eusañola Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de las misma en las Provincias y en los Municipios.

TEMA III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y Servicio que comprenden.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

TEMA IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

TEMA V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza y derogación de las leyes laicas.

TEMA VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a Mutilados y ex-combatientes.—Prestación personal.

TEMA VII.—Administración Provincial — Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

TEMA VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

TEMA IX.—Funcionarios provinciales: Clasificación. Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

TEMA X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

TEMA XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.

TEMA XII.—Impuesto de Cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y

exentas, tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1.935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

PARTE SEGUNDA

Organización Municipal

TEMA XIII.—Municipios.—Términos Municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

TEMA XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

TEMA XV.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938 y Carta Municipal.

TEMA XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes Municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas Municipales.

TEMA XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

TEMA XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

TEMA XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

TEMA XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores del Patrimonio Municipal.

TEMA XXI.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

TEMA XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.—Contribución de Usos y Consumos.

TEMA XXIII.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimientos objeto de gravamen.—A quien compete la formación de repartimiento.—Ar-

bitrio sobre importación de mercadería.—Tarifas y normas para la recaudación y administración.—Régimen de devoluciones y régimen de tránsito.—Defraudación y penalidad.—Procedimiento.—Otras consideraciones sobre este arbitrio.

TEMA XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones municipales y provinciales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

NOTA.—El art.º 53 de la Ordenación Provincial de las Haciendas Locales dispone la supresión, entre otras, de las siguientes imposiciones: Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial, y el Repartimiento general.

Como quiera que los expresados constituyen parte o totalidad de los temas números 22 y 23, al objeto de que éstos no queden reducidos sensiblemente o suprimidos en su totalidad, se han sustituido por otros arbitrios comprendidos en las Ordenanzas municipales vigentes y que encajan perfectamente en el programa, usando para ello de la facultad que concede el párrafo 2.º del art.º 4.º de la C. de 30 de octubre de 1939.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO PRACTICO ESCRITO PARA OPOSICIONES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE TERCERA CLASE

TEMA I.—Redacción de un acta de una sesión ordinaria de la Comisión Permanente.

TEMA II.—Redacción de un acta de una sesión extraordinaria que celebre el Ayuntamiento Pleno.

TEMA III.—Redacción de un expediente de reclusión de un demente en Hospital Psiquiátrico Provincial.

TEMA IV.—Redacción de una Providencia y de una Diligencia.

TEMA V.—Redacción de dos Bandos o Edictos en materia municipal.

TEMA VI.—Redacción de dos anuncios o avisos en materia municipal.

TEMA VII.—Redacción de un certificado expedido por el Secretario General.

TEMA VIII.—Redacción de una comparecencia.

TEMA IX.—Redacción de una solicitud en materia municipal.

TEMA X.—Redacción de tres oficios, uno de ellos de régimen interior.

TEMA XI.—Diligencias para notificar una resolución.

187

EDICTO**El Alcalde de esta Ciudad.**

HACE SABER: Que en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, de este ilustre Ayuntamiento el día 20 del actual, se saca a concurso la provisión de tres plazas vacantes de obreros al Servicio de Jardines, con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, modificada por la ley de 17 de Julio de 1947.

Corresponden estas vacantes, una al turno para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y las otras dos al libre, con arreglo a la citada Ley.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, sufrirán un exámen de aptitud, en donde demostrarán tener conocimientos de jardinería, es decir base del jardinero, conocimiento de las plantas, injerto poda y recorte, época de siembra, enfermedades de las plantas y como se combaten éstas.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-exámen, estará constituido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente y como Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local (Delegación del Gobierno), un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, (Delegación del Trabajo), el Presidente de la Comisión 6.ª, el Jardinero Mayor, actuando como Secretario de dicho Tribunal el Jefe del Negociado de Personal.

Los que deseen tomar parte en este concurso-exámen, deberán presentar sus instancias en el plazo de un mes que empezará a contarse desde el día siguiente de la publicación del Edicto en el B. O. de la Ciudad, acompañando a las mismas los siguientes documentos: Certificado del acta de nacimiento, para acreditar ser mayor de 21 año sin exceder de los 35, certificado de carecer de antecedentes penales, certificado de la Policía Gubernativa, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, certificado de adhesión al G. M. N. expedido por la Jefatura Local de F. E. T. y de las JONS, certificado facultativo, cédula personal y documentos militares.

Los que se presenten al turno de mutilados, deberán acreditar este extremo con el certificado correspondiente, y en caso de no presentarse ninguno, pasará la vacante al turno libre.

Si las plazas estas estuvieran desempeñadas eventualmente, pondrán asimismo presentarse al concurso los que las estén cubriendo, con este carácter, siempre que acrediten no haber rebasado el tope máximo de edad, fijado, en la fecha que empezaron a ejercerla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 30 de Junio de 1950.

El Alcalde,

Firmado: Francisco López Bravo.

188

Biblioteca Municipal

Movimiento de la misma durante el mes de Junio de 1950.

Total de lectores: 244.—Españoles, 225; musulmanes, 5; extranjeros, 14.—Infantiles, 6; adultos, 238.—Varones, 207; hembras, 37.

Clasificación por profesiones: Comerciantes, 8; estudiantes, 60; profesiones liberales, 26; obreros, 28; empleados, 31; militares, 30; sus labores, 31.—Total, 244.

Volúmenes pedidos: 311.—Servidos, 286; no servidos, 25; por no estar en el índice, 12; por estar ocultos, 13.

Clasificación por materias: Obras generales, 112; filosofía, 1; religión, 2; ciencias sociales y derachos, 16; Bellas Artes, 12; literatura, 121; historia, 22; Geografía, 12; biografías, 13.—Total: 311.

Ceuta, 5 de Julio de 1950.

El Bibliotecario,

Pedro del Corral

189

Juzgado Municipal de Ceuta**EDICTO**

Por el presente se cita llama y emplaza a Absellan Ben Hossaien El Hachat y Kadur Ben Amar Septi, de 42 y 38 años, soltero y viudo, y vecinos de esta Ciudad, para que se presenten en este Juzgado Municipal, sito en calle Canalejas, 10 para asistir a la celebración del juicio de faltas número 114 de 1950, seguido por hurto contra el últimamente indicado, que tendrá lugar el día doce de julio próximo a las once horas, con las pruebas que tengan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintidos de junio de mil novecientos cincuenta.

El Juez Municipal,
(Ilegible)

El Secretario,
Enrique Ugedo

Cédula de Notificación

En el Juicio de faltas núm. 132 de 1950, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Ana Gutiérrez Jiménez de 40 años de edad, casada, sus labares, natural de Benamargosa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a veintitres de junio de mil novecientos cincuenta. El Sr. Don Vicente Almenara del Valle, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciada, Ana Gutiérrez Jiménez, cuyas circunstancias costan, por lesiones.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Ana Gutiérrez Jiménez; notificándose esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la Ciudad, por la rebeldía de la misma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Almenara.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada, extiendo y firmo la presente en Ceuta a veintitres de junio de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,
Enrique Ugedo

Don Enrique Ugedo Jiménez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 76 de 1950, seguido por hurto contra Mohamed Ben Al-Lal Risi, en virtud de denuncia de Francisco Ruiz López, se ha dictado con esta fecha, la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor titeral que dice:

«SENTENCIA.—En Ceuta a veintitres de junio de mil novecientos cincuenta.—El Sr. don Vicente Almenara del Valle, Juez Municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Mohamed Ben Al-Lal Risi, de dieciocho años, soltero, hijo de Al-Lal y de Rahama, sin profesión y de estos vecinos, por la supuesta falta de hurto y, FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Ben Al-Lal Risi de la denuncia presentada contra el mismo, declarando las costas de oficio y archivándose las presentes actuaciones.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Vicente Almenara.—Rubricado».

«PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta y la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fé.—Enrique Ugedo.—Rubricado».

CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35
TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 516

DISPONIBLE

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

Carbones - Consignaciones

CEUTA - TANGER

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

DISPONIBLE

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA.....

Telegráfica: FOMAFRA
Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet
«Villa María»

EN BARCELONA..

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral.

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5.

Teléfono, 141

Teléfono, 1222

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26

José M.^a Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo, 20

Teléfono, 226

CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA
ARTICULOS PARA CABALLEROS
EFECTOS MILITARES

Camoens, 21 - Teléfono 423

CEUTA

CASA BENOLIEL

CALZADOS

TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono, 754

Teléfono, 322

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS

TETUAN

TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres, 4
Teléfono, 1041

Velazquez 16
Telf. 1857

DISPONIBLE

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 351

MANUEL MARTINEZ TONDA

SERRERIA MECANICA
MATERIALES DE CONSTRUCCION

Alfau, 14, 1.º — Teléfonos 93 y 319

CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA

TETUAN

TANGER

Calvo Sotelo, 20
Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V I L L A

DISPONIBLE

Moisés A. Bentata Barchilón

PAPELERIA-NOVELAS-FILATELIA

F. Española, 3 - Pral.
Apartado 184

CEUTA